RESOLUCIÓN No. 377
(23 de Julio de 2024)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004
y el Acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, Lo anterior, en vista de que el artículo 29 y 30, del Acuerdo 010 de 2.023, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos que tengan por objeto la prestación de Servicios Publicitarios,

Que la Subgerencia Comercial y Operativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **RAMITIBA SAS,** con Nit. 901843877-8, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro**.** 7.161.423 Expedida en Tunja, allegando con dicha solicitud la justificación del contrato y el certificado de Disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13043 de fecha 22 de Julio de 2024	$80.000.000)	245020801 Publicidad

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **EVALÚESE** satisfactoriamente la propuesta presentada por **RAMITIBA SAS,** con Nit. 901843877-8, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro**.** 7.161.423 Expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: **"**ESPACIO PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y SORTEOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL DURANTE EL GRAN CONCIERTO DE LA "REGIÓN LIBERTADORA" EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024". Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente

Reviso: Diana Sofía Aguilar Barragán
Asesora Jurídica
Elaboró. Osar T./
102.20.07